REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00498**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Allegar el poder debidamente diligenciado, el cual debe ser conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, anexando prueba o captura de pantalla que el mismo fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación legal, si a ello hubiere lugar, o en su defecto, debe presentarse el mismo de acuerdo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad, ya que el aportado no cumple este requisito.

(II) Allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante (cámara de comercio), o documento idóneo, en donde se extracte el correo electrónico de la misma, en aras de verificar la procedencia el poder que se solicita en numeral que antecede, ya que el que acompaña los anexos de la demanda es de la entidad con nombre **FARELO & GALIANO CONSULTORES EN DERECHO S.A.S.**

(III) Allegar nuevamente el pagaré en archivo **PDF** tomado de su original, lo anterior en virtud que el anexado es una fotocopia y presenta la tinta corrida en algunos de sus apartes, que no permite visualizar todos los datos en él consignados.

(IV) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentra el original del título valor pagaré y demás documentos que integran la presente demanda y quién custodia de los mismos a partir de la fecha de su presentación.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a40c213b302b64e337e9b4b1b754d70f5789d3271ec5f0e8c282f48fcb13dbe**
Documento generado en 03/10/2022 12:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 161 del 04 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.